



**A-FO-379 COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO**  
**Versión 1 Acta de mejoramiento 215 del 25 de Agosto de 2017**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN  
Radicado: 2-2023-72048 de 05 de julio de 2023

Bogotá, D.C.,

Señores:  
**PERADAR S.A.S**  
**AVENIDA CARRERA 19 No. 39 A – 19**

Radicado: 1-2019-51696 (Favor citar este número en caso de respuesta)

Asunto: Comunicación de la Resolución 1372 de 16 de junio de 2023.

Respetados Señores,

De manera atenta se comunica que La Dirección de Trámites Administrativos y Urbanísticos emitió Resolución 1372 de 16 de junio de 2023, “Por medio del cual se NIEGA la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada “LA AGDALENA 1”, a localizarse en la AVENIDA CARRERA 19 No. 39 A – 19 de la localidad de TEUSAQUILLO, en la ciudad de Bogotá D.C., en un espacio considerado BIEN DE ROPIEDAD PRIVADA”. Se anexan 7 fol.

Cordial saludo,

SANDRA L. RANGEL C.  
Auxiliar Administrativa  
Ventanilla de Notificaciones  
Secretaría Distrital de Planeación

**DEVOLVER DEBIDAMENTE FIRMADA**

RECIBÍ \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_ CC \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co/ink](http://www.sdp.gov.co/ink) "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2  
PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN



**A-FO-379 COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO**  
**Versión 1 Acta de mejoramiento 215 del 25 de Agosto de 2017**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2  
PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

**RESOLUCIÓN No.1372 DE 2023****(16 de Junio de 2023)**

*“Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“LA MAGDALENA 1”**, a localizarse en la **AVENIDA CARRERA 19 No. 39 A – 19** de la localidad de **TEUSAQUILLO**, en la ciudad de Bogotá D.C., en un espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**”.*

**EL DIRECTOR DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS URBANÍSTICOS (E) DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397, 472 de 2017 y 805 de 2019, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal e) del artículo 24 del Decreto Distrital 432 de 2022 y el artículo 6 numeral 2 de la Resolución 1906 del 1 de noviembre de 2022 de la Secretaría Distrital de Planeación y,

**CONSIDERANDO**

Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido por el Decreto Distrital 472 de 2017, y su anexo Técnico *“Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital”*, el cual hace parte integral de dichas disposiciones normativas, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá D.C.

Que el numeral 4.18 del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que, la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de *“(…) componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica”*.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones”* establece en el numeral 19.1 del artículo 19 que, cuando se trate de *“solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento, siempre y cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto”.*

Que según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, en lo relacionado con la solicitud de estudio para la factibilidad, la Secretaría Distrital de Planeación, “(...) *revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan*”.

Que por indicación del párrafo 1° del artículo 16 ibídem, establece que, “*El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación*”, por lo que cobra mayor relevancia lo contemplado en el párrafo 1° del artículo 22 de la referida norma al indicar que, “*El concepto de factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas no hace las veces de permiso, las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación*”.

Que la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA**, identificada con NIT 900.711.448-1, representada legalmente por **MARÍA ANGÉLICA TRUJILLO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.082.360, a través de su apoderado **HECTOR GUIOVANY MORENO VELOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.218.453, presentó mediante formulario M-FO-014 con radicado No. 1-2019-51696 del 31 de julio de 2019, solicitud de Factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada “**LA MAGDALENA 1**”, a localizarse en la **AVENIDA CARRERA 19 No. 39 A – 19** de la localidad de **TEUSAQUILLO**, en la ciudad de Bogotá D.C., en un espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.

Que según Folio de Matrícula Inmobiliaria aportado No. 50C- 1083833, se identificó que el predio ubicado en la AVENIDA CARRERA 19 No. 39 A – 19, corresponde por derechos de cuota a los copropietarios **MALENI SAS** con NIT 900.800.370-8, **PERADAR S.A.S** con NIT No. 900.799.873-7 y **DISAMA S.A.S** con NIT 901.137.895-2.

Que la entonces Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos dando aplicación a lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017, requirió al interesado por una (1) sola vez bajo el radicado No. 2-2020-02060 del 17 de enero de 2020, para que realizara actualizaciones, correcciones o aclaraciones consideradas necesarias a fin de resolver de fondo la solicitud objeto de estudio, por lo que la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNACIONAL COLOMBIA LTDA**, contaba con “(...) *un plazo de treinta (30) días calendario, para dar respuesta, prorrogable a solicitud de parte por quince (15) días calendario adicionales*”.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
**Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

Que el radicado No. 2-2020-02060 del 17 de enero de 2020, correspondiente al acta de observaciones fue comunicado por la Secretaría Distrital de Planeación a la empresa solicitante, situación confirmada por el interesado mediante radicado No. 1-2020-09268 del 18 de febrero de 2020, quien solicitó plazo adicional para dar respuesta a los requerimientos enunciados en el acta, respecto a la solicitud de concepto de factibilidad.

Que la sociedad aquí solicitante, mediante radicado No. 1-2020-14542 del 11 de marzo de 2020, dio respuesta al requerimiento para realizar las actualizaciones, correcciones o aclaraciones dentro de la etapa previa denominada "*Factibilidad para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica*", denominada "*LA MAGDALENA 1*", en espacio considerado bien de propiedad privada.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante Resolución No. 0507 del 19 de marzo de 2020, dispuso en su Artículo 1º: "(...) **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS.** Suspenden los términos y plazos en todos los procedimientos y actuaciones administrativas adelantadas por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación a partir del día (20) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el día primero (1) del mes de abril de dos mil veinte (2020) (...)", medida que fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020".

Que la entonces Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, mediante radicado No. 2-2020-25186 del 9 de junio de 2020, comunicó a la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA**, la suspensión de términos de la actuación administrativa adelantada para la estación radioeléctrica "*LA MAGDALENA 1*", con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el COVID 19 por consiguiente, se advirtió en dicho escrito lo siguiente:

*"De acuerdo con la comunicación de la referencia, relacionada con el trámite que se adelanta en la cual se solicitó factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "**LA MAGDALENA 1**". Esta Dirección informa que no es posible acceder a su solicitud, en razón a la suspensión de términos y plazos que para todas las actuaciones y procedimientos administrativos se encuentra vigente en la Secretaría Distrital de Planeación y que fue ordenada mediante Resolución 507 del 19 de marzo de 2020, a partir del día 20 de marzo hasta el 1 de abril de 2020, medida que fue prorrogada mediante la Resolución 534 de 2020 hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud.*

*La mencionada medida, incluye la suspensión de términos en el trámite de los permisos de instalación de estaciones radioeléctricas, razón por la cual, no es posible pronunciarse ni expedir actuación administrativa alguna dentro de los citados trámites. Expedir algún acto administrativo al respecto, implicaría transgredir la orden de suspensión, la cual es de obligatorio cumplimiento.*

*(...) Por las razones expuestas, se reitera que no es posible acceder a la solicitud. Una vez sea levantada la suspensión de términos de los trámites de los permisos de instalación de*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

las estaciones radioeléctricas, esta Secretaría continuará conociendo y adelantando las actuaciones administrativas correspondientes dentro de cada uno de dichos trámites hasta su culminación. (...)"

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante Resolución No. 0926 del 28 agosto de 2020, dispuso en su Artículo 1º: "(...) **Reanudación de Términos.** Levantar a partir de 1 de septiembre de 2020, la suspensión de todos los términos procesales y plazos de los procedimientos y actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Planeación, incluyendo los procesos disciplinarios que no habían sido objeto de la Resolución 719 de 2020. (...)"

Que una vez efectuado el estudio y revisión de la documentación aportada en el expediente, se determinó que la empresa solicitante no cumplió con los requisitos establecidos en los componentes urbanístico, arquitectónico y técnico, de acuerdo al siguiente análisis:

4.1. ESTUDIO Y ANÁLISIS URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO			
No.	DOCUMENTO	ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	OBSERVACIONES (Diligencie este campo según la revisión adelantada)
1	FORMULARIO M-FO-014 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO (ÚLTIMA VERSIÓN)	NO CUMPLE	REVISADO EL FORMATO NO SE AJUSTARON LOS SIGUIENTES ÍTEMS: J. CORREGIR CASILLA (C-10), SIMULACIÓN GRAFICA A TRAVÉS DE FOTOMONTAJE L. CORREGIR CASILLA (C-12), ELEMENTOS PUNTUALES, LA CUAL DEBE COINCIDIR CON ESTUDIOS, DISEÑOS Y PLANOS DE PROPUESTA. M. CORREGIR CASILLA (C-13), DESCRIPCIÓN DEL PREDIO DONDE SE VA A INSTALAR LA ESTACIÓN. N. CORREGIR CASILLA (D-1), DOCUMENTOS GENERALES, CONSIGNANDO LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. O. CORREGIR CASILLA (D-2.4), PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN. P. CORREGIR CASILLA (D-3.3J), MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE ESTACIONES SOBRE TERRAZA. Q. CORREGIR CASILLA (D-9), PLANOS DE DISEÑO. HACIENDO UNA RELACIÓN DETALLADA DE TODOS Y CADA UNO.
8	PLANOS URBANÍSTICOS, ARQUITECTÓNICOS, TÉCNICOS DE LA PROPUESTA Y DE MIMETIZACIÓN	NO CUMPLE	REVISADOS LOS PLANOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS PRESENTADOS BAJO EL RADICADO 1-2020-14542 NO CORRESPONDE CON LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN 3161 DEL 11 OCTUBRE DEL 1960, DONDE SE OBSERVA DIFERENCIA EN LA CUBIERTA DE LA LICENCIA Y LA PROPUESTA, ASÍ MISMO LOS AISLAMIENTOS PRESENTADOS NO DAN CUMPLIMIENTO CON EL NUMERAL 13.2.5 DEL DECRETO 397 DEL 2017.  SE OBSERVA QUE EL TANQUE DE AGUA SE APOYA EN LAS COLUMNAS CENTRALES Y EN LOS PLANOS DE LA PROPUESTA ARQUITECTÓNICA SE OBSERVA UN TANQUE CIRCULAR NO FIJO PRESENTANDO DIFERENCIAS. ASÍ MISMO, EN LA PLANIMETRÍA NO INDICA LA ALTURA DE LA PLATAFORMA EN EL EQUIPO, Y LOS PLANOS PRESENTADOS SON

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

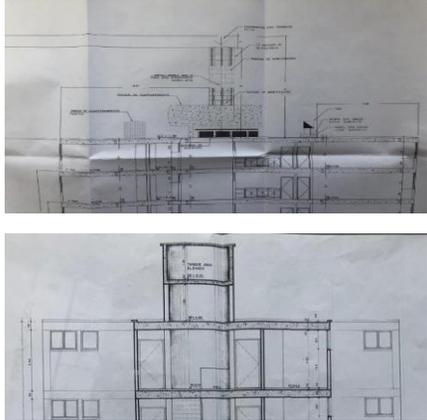
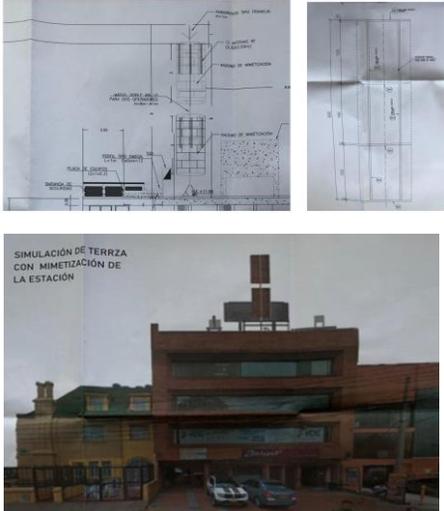
Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

			<p>FIRMADOS POR DIFERENTES PROFESIONALES QUE NO CORRESPONDE CON LA CARTA DE RESPONSABILIDAD DE LA PROPUESTA.</p> 
10	PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN	NO CUMPLE	<p>LA PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN EN LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS INDICA DOS CUBRIMIENTOS CILÍNDRICOS DE 3 METROS, PERO EN OTRA PARTE DEL DOCUMENTO INDICAN QUE LA PROPUESTA ES UN MÁSTIL TUBULAR DE 8 METROS DOBLE ANILLO Y EN LOS PLANOS TÉCNICOS EN LA PROPUESTA SE INDICAN QUE EL RECUBRIMIENTO VERTICAL EN VIDRIO INDICA UNA DIMENSIÓN DE 6 METROS QUE NO SON MEDIDAS COHERENTES CON LOS PLANOS Y DOCUMENTO TÉCNICOS, ASÍ MISMO COMO SE OBSERVA EN LAS SIGUIENTES IMÁGENES PRESENTADAS POR EL OPERADOR.</p>  <p>SIMULACIÓN DE TERRAZA CON MIMETIZACIÓN DE LA ESTACIÓN</p> <p>REVISADAS LAS CARTAS DE RESPONSABILIDAD DE LA PROPUESTA DE</p>

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

			<p>MIMETIZACIÓN NO SE INDICA QUE EXONERA AL DISTRITO CAPITAL PRESENTADOS POR DIFERENTES PROFESIONALES A LOS QUE FIRMAN LOS PLANOS 2-4 DE LA PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN QUIEN LO FIRMA EL ING. JESÚS TORRES E ING. JUAN LESMES Y NO PRESENTA CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.</p> <p>LA DIRECCIÓN QUE SE INDICA EN LA PORTADA Y DEMÁS SECCIONES DEL DOCUMENTO ES DIFERENTE A LA QUE SE ESPECIFICA EN EL FORMATO M-FO-014</p> <p>ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA VISITA DE CAMPO EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2022 DONDE SE OBSERVA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA INSTALADA UNA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA UBICADA EN LA PLANTA DE CUBIERTA COMO SE OBSERVA EN EL ANEXO DE VISITA DE CAMPO.</p>
11	MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE ESTACIONES A NIVEL DE PISO, SOBRE CUBIERTA O EN ESPACIO PÚBLICO	NO CUMPLE	<p>REVISADA LA MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTO FALTARON POR INGRESAR LOS DATOS EN LOS SIGUIENTES ÍTEMES: IMPACTO POR LOCALIZACIÓN RESPECTO A CUBIERTA, IMPACTO CAUSADO POR LA CANTIDAD Y TAMAÑO DE ANTENAS E IMPACTO CAUSADO POR EQUIPOS.</p>
RESULTADO ESTUDIO Y ANÁLISIS URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO		NO VIABLE	
<b>4.2. ESTUDIO Y ANÁLISIS TÉCNICO</b>			
No.	DOCUMENTO	ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	OBSERVACIONES (Diligencie este campo según la revisión adelantada)
4	TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE (EN CASO DE QUE APLIQUE)	NO CUMPLE	NO PRESENTA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DE LA ESTRUCTURA QUE SOPORTARÁ A LOS ELEMENTOS RADIANTES
5	EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DE CARGAS SOBRE LA EDIFICACIÓN (INCLUYE ACTA DE RESPONSABILIDAD)	NO CUMPLE	<p>LA DIRECCIÓN QUE SE ESPECIFICA EN LA PORTADA Y DEMÁS SECCIONES DEL DOCUMENTO DENOMINADO "CONCEPTO ESTRUCTURAL EDIFICIO ESTACIÓN BASE LA MAGDALENA - 1" CONTENIDO EN EL RADICADO 1-2020-14542 DEL 11/03/2022 ES DIFERENTE A LA QUE SE INDICA EN EL FORMATO M-FO-014.</p> <p>EN EL AVALÚO DE CARGAS NO SE CONSIDERÓ EL PESO DEL PARARRAYOS NI LOS ELEMENTOS DE MIMETIZACIÓN.</p> <p>EN EL AVALÚO DE CARGAS SE INDICA QUE EL PESO DE LOS ELEMENTOS DE MIMETIZACIÓN ES DE 4.8 KG; SIN EMBARGO, EN LA MEMORIA DE ANÁLISIS ESTRUCTURAL "DISEÑO MIMETIZACIÓN TIPO RADOMO ESTACIÓN BASE LA MAGDALENA - 1" CONTENIDA EN EL RADICADO 1-2019-51696 DEL 31/07/2022, SE ESPECIFICA QUE EL PESO DE LA MIMETIZACIÓN ES DE 4.8 KG/M2. A PESAR DE LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERÓ EL PESO TOTAL DE LA ESTRUCTURA DE MIMETIZACIÓN NI SE HIZO EL REGISTRO DEL VALOR CORRECTO EN EL FORMATO M-FO-014.</p>

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

EL CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS NECESARIOS PARA ESTABLECER LA FUERZA DE SISMO EN EL ANÁLISIS ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN EN DONDE SE INSTALA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA, NO FUE REALIZADO DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL DECRETO DISTRITAL 523 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010.

LA MEMORIA DE ANÁLISIS ESTRUCTURAL NO INDICA CUALES FUERON LAS COMBINACIONES DE CARGA EMPLEADAS PARA EL CÁLCULO DE DERIVAS Y RESISTENCIA DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES.

EN LA MEMORIA MANIFIESTA QUE "EL VALOR ARROJADO DEL PORCENTAJE DE MASA ES SUFICIENTE PARA PODER GARANTIZAR QUE LOS EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES NO AFECTAN EL COMPORTAMIENTO DE LA ESTRUCTURA FRENTE A UN SISMO, EN EL MOMENTO QUE ESTOS NO PUEDAN COMPORTARSE COMO CARGA VIVA POR ESTAR ANCLADOS A LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO. TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES DEL EDIFICIO Y LA MASA GENERADA POR TODOS LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LA CUBIERTA SE PUEDE GARANTIZAR QUE LA CELDA, INCLUYENDO EQUIPOS Y ANTENAS, NO PRESENTA NINGÚN RIESGO SOBRE LA EDIFICACIÓN. EL AUMENTO DE MASA EN LA CUBIERTA ES COMPLETAMENTE DESPRECIABLE FRENTE A LA MASA DEL EDIFICIO Y DE LOS EQUIPOS DE CUBIERTA CON LOS QUE EL EDIFICIO SE DISEÑÓ"; SIN EMBARGO, NO SE HACE NI SE PRESENTA NINGÚN TIPO DE ANÁLISIS ESTRUCTURAL QUE PERMITA EVIDENCIAR ESTO.

LA MEMORIA DE ANÁLISIS ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN NO INDICA EN NINGUNA PARTE COMO SE LLAMA EL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO. TAMPOCO SE ANEXAN EL CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ACTUALIZADO NI COPIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL.

NO DA CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO 6 DEL COMPONENTE TÉCNICO DEL ACTA DE OBSERVACIONES PUESTO QUE, PRESENTA ACTA DE RESPONSABILIDAD DE LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS FIRMADA POR LEÓN DAVID ARANGO MORALES QUIEN ACTÚA COMO APODERADO DE LA EMPRESA PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA; SIN EMBARGO, NO ALLEGA EL RESPECTIVO PODER QUE ACREDITE LA FACULTAD EN LA QUE ACTÚA LA REPRESENTANTE LEGAL MARÍA ANGELA TRUJILLO SÁNCHEZ.

NO DA CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO 2 DEL COMPONENTE TÉCNICO DEL ACTA DE OBSERVACIONES PUESTO QUE, NO PRESENTA CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

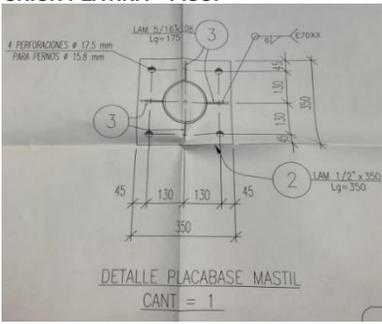
Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

			DISCIPLINARIOS DE LEOPOLDO BARRERA GARZÓN
7	ESTUDIO ESTRUCTURAL DE LA TORRE, MONOPOLO O MÁSTIL (INCLUYE ACTA DE RESPONSABILIDAD Y PLANO ESTRUCTURAL)	NO CUMPLE	<p>PRESENTA EL DOCUMENTO DENOMINADO "DISEÑO MASTIL AUTOSOPORTADO H=8 M. ESTACION BASE LA MAGDALENA -1" CONTENIDO EN EL RADICADO 1-2019-51696 DEL 31/07/2019.</p> <p>LA DIRECCIÓN QUE SE INDICA EN LA PORTADA Y DEMÁS SECCIONES DEL DOCUMENTO ES DIFERENTE A LA QUE SE ESPECIFICA EN EL FORMATO M-FO-014.</p> <p>EN EL AVALÚO DE CARGAS NO SE CONSIDERA EL PESO DE LOS ELEMENTOS DE MIMETIZACIÓN.</p> <p>EL CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS NECESARIOS PARA ESTABLECER LA FUERZA DE SISMO EN EL ANÁLISIS ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN EN DONDE SE INSTALA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA, NO FUE REALIZADO DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL DECRETO DISTRITAL 523 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010.</p>
9	DISEÑO DE ANCLAJES EL CUAL DEBE CONTENER ACTA DE RESPONSABILIDAD Y CERTIFICADO COPNIA VIGENTE	NO CUMPLE	<p>PRESENTA EL DOCUMENTO DENOMINADO "ANCLAJE MASTIL PARA ANTENAS H= 8 M. ESTACION BASE LA MAGDALENA -1" CONTENIDO EN EL RADICADO 1-2019-51696 DEL 31/07/2019.</p> <p>NO SE PRESENTA EL ANÁLISIS Y DISEÑO DE LOS ANCLAJES DE LA ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE LA CUAL REPOSAN LOS EQUIPOS</p>
10	PLANO DEL DISEÑO DE ANCLAJES DE LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA	NO CUMPLE	<p>EN EL PLANO "DISEÑO ANCLAJE MASTIL" SE INDICA QUE LA CANTIDAD DE PLACAS BASE ES 1: SIN EMBARGO, EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS SE APRECIAN UN TOTAL DE TRES ANCLAJES. ADICIONALMENTE, NO PRESENTA EL DETALLE DE UNIÓN PLATINA - PISO.</p>  <p>CANTIDAD DE ANCLAJES. FUENTE: DOCUMENTOS ENTREGADOS POR EL SOLICITANTE</p>

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

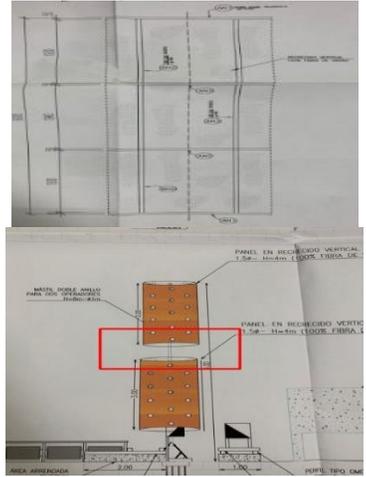
Cra. 30 N° 25 -20  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

			NO PRESENTA DETALLE DE LOS ANCLAJES QUE FIJAN LA ESTRUCTURA METÁLICA DE SOPORTE DE LOS EQUIPOS A LA PLACA.
11	DISEÑO ESTRUCTURAL DE MIMETIZACIÓN EL CUAL DEBE CONTENER ACTA DE RESPONSABILIDAD Y CERTIFICADO COPNIA VIGENTE	NO CUMPLE	<p>PRESENTA DOCUMENTO "DISEÑO MIMETIZACIÓN TIPO RADOMO ESTACIÓN BASE LA MAGDALENA - 1" CONTENIDA EN EL RADICADO 1-2019-51696 DEL 31/07/2022,</p> <p>LA DIRECCIÓN QUE SE INDICA EN LA PORTADA Y DEMÁS SECCIONES DEL DOCUMENTO ES DIFERENTE A LA QUE SE ESPECIFICA EN EL FORMATO M-FO-014.</p> <p>SE ESPECIFICA QUE EL PESO DE LA MIMETIZACIÓN ES DE 4.8 KG/M2. A PESAR DE LO ANTERIOR, NO SE PRESENTÓ EL PESO TOTAL DE LA ESTRUCTURA DE MIMETIZACIÓN NI SE HIZO EL REGISTRO DEL VALOR CORRECTO EN EL FORMATO M-FO-014.</p> <p>NO HAY EVIDENCIA DE ANÁLISIS DE RESISTENCIA DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE LA MIMETIZACIÓN.</p>
12	PLANO DEL DISEÑO DE MIMETIZACIÓN DE LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA	NO CUMPLE	<p>EN EL PLANO "MIMETIZACIÓN MASTIL H = 8 M." SE PRESENTA QUE EL RECUBRIMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO ES CONTINUO, MIENTRAS QUE EN LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA MIMETIZACIÓN HAY UNA INTERRUPCIÓN EN LA CONTINUIDAD DE ESTE RECUBRIMIENTO. TAMBIÉN HAY UN DETALLE TÉCNICO, PERO ESTE NO POSEE NOMBRE, POR LO CUAL, NO ES POSIBLE ESTABLECER A QUE SE REFIERE ESTA INFORMACIÓN.</p>  <p>CANTIDAD DE ANCLAJES. FUENTE: DOCUMENTOS ENTREGADOS POR EL SOLICITANTE</p>

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

17	PLANO DEL DISEÑO DE LA PLATAFORMA DE SOPORTE DE LOS EQUIPOS	NO CUMPLE	NO DA CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO 5 DE COMPONENTE TÉCNICO DEL ACTA DE OBSERVACIONES, PUES NO PRESENTA LA LOCALIZACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DE EQUIPOS SOBRE EL PLANO ESTRUCTURAL DE LA CUBIERTA ASOCIADO A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.
RESULTADO ESTUDIO Y ANÁLISIS TÉCNICO		NO VIABLE	

Que como consecuencia de lo anterior, se concluye que la solicitud de factibilidad presentada por la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNACIONAL COLOMBIA LTDA**, para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“LA MAGDALENA 1”**, no cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en los componentes urbanístico, arquitectónico y técnicos, contenidos en el artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017.

Que la entonces Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, una vez asumió el conocimiento de esta actuación, y a efectos de corroborar si la estación radioeléctrica “LA MAGDALENA 1” se encontraba instalada realizó visita de campo al lugar descrito en la solicitud, el día 30 de junio de 2022, donde se confirmó que en dicho predio se localizaba una estación radioeléctrica, sin previo permiso otorgado por esta Entidad, como se aprecia a continuación:

Imagen 1. Predio avenida carrera 19 no. 39a-19 coordenadas. norte: 100505.024 este: 103590.035



Fuente. Visita de campo 30 de junio de 2022

Que aunado a lo anterior, la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos, confirmó mediante consulta realizada en el aplicativo Google Maps, que la estación radioeléctrica “LA MAGDALENA 1”, se encuentra instalada en el lugar relacionado en la solicitud de factibilidad formato M-FO-014, como se detalla en la siguiente imagen:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Fuente. Google Maps

De acuerdo a lo evidenciado, es claro destacar que la aplicación web Google Maps o Street View, “es una representación virtual de nuestro entorno en Google Maps que engloba millones de imágenes panorámicas”, es un servidor de aplicaciones de mapas y fotos ubicadas en la web de acceso abierto, que ofrece imágenes de mapas desplazables, así como fotografías por satélite de todo el mundo.

Al respecto, se destaca que los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 527 de 1999, regulan lo concerniente a los requisitos de validez jurídica de los mensajes de datos. Sobre este particular la Corte Constitucional en Sentencia C-604 de 2016, sostuvo que:

*“(…) La primera exigencia implicaría que la información sea accesible y, en caso de requerirse, esté disponible en su forma digital. La firma supondría un método que permita identificar al iniciador del mensaje de datos y confirmar que el contenido cuenta con su aprobación, siempre que dicho método sea confiable y apropiado, conserve la integridad de la información y permita su exhibición. Y la originalidad del mensaje, que garantiza su inalterabilidad e integridad, comportaría, entre otros mecanismos legales, la huella digital, como identificación que se le puede dar al documento al momento de adquirir el valor de evidencia. (...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

En tal sentido, podemos decir que esta herramienta resulta fiable en la medida que permite con gran facilidad determinar el origen y contenido de los datos, de modo que se convierte en un instrumento idóneo para dar certeza sobre ciertos hechos que se pretendan probar al interior de un proceso, como lo es, la mutación en el tiempo del estado de un inmueble.

En el caso que nos ocupa, esta herramienta ha permitido determinar que la estación radioeléctrica denominada “LA MAGDALENA 1” se encuentra instalada sin cumplir con los requisitos dispuestos en el Decreto Distrital 397 de 2017.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos, confirmó en la Base de Datos Corporativa y el Sistema de información de Procesos Automáticos SIPA de la entidad, que, para la nomenclatura Avenida Carrera 19 No. 39 A – 19, no existe reporte de estaciones radioeléctricas acogidas al Plan de Regularización que trata el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 y el Artículo 18 del Decreto Distrital 805 de 2019.

Que una vez verificado lo anterior, resulta necesario indicar que si bien la intención del solicitante era instalar la estación radioeléctrica sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, debió contemplar la opción desde el inicio asumir la radicación del trámite de regularización establecido en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el artículo 18 del Decreto 805 de 2019, y no a una solicitud de factibilidad del que trata los artículos 16 y subsiguientes íbidem.

Que así las cosas, se demuestra que la solicitud de factibilidad con radicado No. 1-2019-51696 del 31 de julio de 2019, para la ubicación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica denominada “LA MAGDALENA 1”, no cumple con los presupuestos exigidos en el numeral 4.18 del artículo 4 del Decreto Distrital 397 de 2017, en los cuales se define la factibilidad como la “*Etapa de revisión de componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica. El trámite de la factibilidad será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su instalación*”, estación que, para el caso en concreto, se reitera está instalada y el concepto de factibilidad es un requisito previo antes de la instalación.

Que en consideración al incumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 397 de 2017 modificado por Decreto Distrital 805 de 2019, esta Dirección señala que es improcedente continuar con la actuación administrativa del trámite de solicitud de factibilidad. Por lo tanto, se ordenará la negación del mismo adelantado por la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNACIONAL COLOMBIA LTDA**, para la estación radioeléctrica denominada “LA MAGDALENA 1”.

Que mediante Resolución 1906 del 1º de noviembre de 2022, se delegó en la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos, la función de, “[E] Expedir la aprobación o negación, según corresponda, y el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión urbanística o jurídica, de conformidad con el régimen de transición del Decreto 555 de 2021 y sus decretos reglamentarios.”

En mérito de lo expuesto,

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
**Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
**Código Postal: 1113111**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR** la viabilidad de la solicitud de factibilidad presentada con radicado No. 1-2019-51696 del 31 de julio de 2019, por la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNACIONAL COLOMBIA LTDA**, identificada con NIT 900.711.448-1, representada legalmente por **MARÍA ANGÉLICA TRUJILLO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.082.360, para la ubicación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica denominada **“LA MAGDALENA 1”**, localizada en la **AVENIDA CARRERA 19 No. 39 A – 19** de la localidad de **TEUSAQUILLO**, en la ciudad de Bogotá D.C., en un espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a **MARÍA ANGÉLICA TRUJILLO SÁNCHEZ**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNACIONAL COLOMBIA LTDA**, en la dirección Calle 8 bis No.78 – 97 Piso 2 de esta ciudad y a los correos electrónicos cesarguzmansa@gmail.com, proyectocomcel@vallasca.com y mtrujillo@phoenixintl.com registrados en el expediente con radicado No. 1-2019-51696 del 31 de julio de 2019.

**Parágrafo:** Este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, al apoderado **HECTOR GUIOVANY MORENO VELOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.218.453, al correo electrónico hgmorenov@gmail.com.

**ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a las siguientes personas y/o entidades.

**3.1** A los copropietarios **MALENI SAS** con NIT 900.800.370-8, **PERADAR S.A.S** con NIT No. 900.799.873-7 y **DISAMA S.A.S** con NIT 901.137.895-2 en la **AVENIDA CARRERA 19 No. 39 A – 19** de esta ciudad, predio donde se encuentra instalada la Estación radioeléctrica **“LA MAGDALENA 1”**.

**3.2.** A la **Agencia Nacional del Espectro-ANE-**, para el ejercicio de sus funciones y competencias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009, modificado por el Decreto Ley 4169 de 2011, ejerza la vigilancia y control del espectro radioeléctrico.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC-, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111

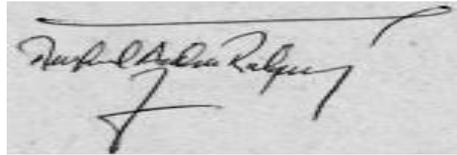


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

notificación por aviso, conforme lo establece los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo regulado en el artículo 24 del Decreto Distrital 397 de 2017.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 16 días de junio de 2023.



**Rafael Antonio Rodriguez Montenegro**  
**Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos**

Proyectó: Wilmer Cabrera Bonilla - Abogado Contratista DTAU. 

Revisión Técnica: Julio Cesar Giraldo González - Ingeniero Civil Contratista DTAU. 

Julián García González - Ingeniero Contratista DTAU. 

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.